

La Dirección de Personas de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe (en adelante ENAIRe) con el fin de atender los servicios que presta y previa autorización de las plazas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 30 de noviembre de 2017 y por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 19 de noviembre de 2018, ha resuelto convocar pruebas de selección externa de personal laboral, de carácter fijo de plantilla, de Titulados Universitarios, reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y el I Convenio Colectivo de Grupo Aena (B.O.E de 20 de diciembre de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, todas las plazas convocadas están reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, superen las pruebas selectivas, sin perjuicio de las adaptaciones y ajustes razonables para realizarlas previstas en el Capítulo III, Artículo 8 del citado Real Decreto y que en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.1 Denominación

Las plazas convocadas y los centros de trabajo de destino son los detallados en el Anexo I que se adjunta a estas Bases.

1.2 Características

Las funciones y características de las mismas se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo de Grupo Aena vigente (Fichas de Ocupación), disponibles en la página web de ENAIRe www.enaire.es (<https://empleo.enaire.es/empleo/>).

2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de ENAIRe, en todos sus Centros de Trabajo, en el Servicio de Empleo Público Estatal y en la página www.administracion.gob.es, además de proceder a su difusión en las redes sociales de ENAIRe.

Asimismo, se comunicará a la Dirección General del IMSERSO.

Durante el proceso selectivo, se publicará en la página web de ENAIRe www.enaire.es (<https://empleo.enaire.es/empleo/>), en su apartado "Convocatorias", toda la información derivada del mismo que se considere necesaria.

3. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

3.1. Serán requisitos generales para participar en el Proceso selectivo los siguientes:

- a) Nacionalidad:
 - o Tener la nacionalidad española.
 - o Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - o Ser cónyuge de españoles o de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
 - o Los/las extranjeros/as que no estando incluidos/as en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- b) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Grupo Aena, ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de ENAIRe o Aena (Grupo Aena).
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la ocupación a la que se opte.
- d) No haber sido separado/a definitivamente o despedido/a mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral, no hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación a que se opte.

3.2 Requisitos específicos:

- a) Acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, mediante Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración.

- b) Estar en posesión de la titulación universitaria oficial que establece el Anexo III para la ocupación a la que opta.

Todos los requisitos para participar en el proceso (generales y específicos) establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y, mantenerse hasta que se produzcan de forma definitiva, las adjudicaciones de las plazas y la oportuna contratación.

Asimismo, para la obtención de méritos por Titulación Universitaria Oficial preferente, de acuerdo a los puntos 4.3.2 y 8.4, las titulaciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

ENAIRe podrá solicitar en cualquier momento del proceso selectivo que aporte la documentación que justifique el cumplimiento de dichos requisitos.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases. Por tanto, el plazo **comenzará a las 00:00 horas (hora Peninsular) del día 3 de junio de 2020 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 22 de junio de 2020**

4.2 Medios para la presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes para participar en esta convocatoria -que deberán respetar el modelo incorporado como Anexo II a las presentes bases- se realizará a través de la página Web del Portal de Empleo de ENAIRe (<https://empleo.enaire.es/empleo/>).

En el supuesto de que una persona presente más de una solicitud por diferentes medios, prevalecerá la presentada en último lugar.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se presenten en el plazo y la forma establecidos en las presentes Bases.

4.3 Cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas presentarán una única solicitud, debidamente cumplimentada, en la que **elegirán con carácter obligatorio una única plaza y Centro de Trabajo de ENAIRe**, de acuerdo con el contenido publicado en el Anexo I (Plazas Convocadas), debiendo guardar y/o imprimir el justificante que ofrece la web a su finalización, con un código alfanumérico, como justificante para posibles reclamaciones.

Así mismo, indicarán en el modelo de solicitud el lugar de examen deseado para realizar las pruebas (BARCELONA, LAS PALMAS, MADRID, PALMA DE MALLORCA, SEVILLA) con independencia del Centro de Trabajo de la plaza a la que se presenten, **en caso de no indicar opción alguna se entenderá que optan por la sede de MADRID.**

Si no se indica alguno de los datos obligatorios, la solicitud quedará invalidada, quedando excluido/a del proceso selectivo.

Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrá alterar su contenido, excepto en el caso de modificación de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico) que deberá comunicarse a través del correo electrónico: nivelesAyB@enaire.es indicando en el asunto "Conv. Externa Plazas de Niveles A y B 02/06/2020–Modificación Datos Personales".

4.3.1 Requisito específico de Discapacidad

Aquellas personas que se presenten a las plazas convocadas, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y adjuntar a su solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, para acreditar que poseen el requisito necesario para optar a una de las plazas convocadas.

Las solicitudes vía web deberán aportar esta documentación en UN ARCHIVO en formato PDF que no exceda de 4 MB y se ajustarán a los requerimientos indicados en la propia página.

Asimismo, y de conformidad con el Capítulo III, Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. A tales efectos, deberán reflejar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, adjuntando (en formato PDF que no exceda de 4 MB) dictamen técnico facultativo adicional emitido por el Centro Base de Valoración u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, que acredite expresamente la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de la prueba concreta, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de la prueba, así como las condiciones de accesibilidad que haya de tener la sede o espacio físico donde esta se desarrolle.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, rigiendo en todo momento, los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas, tal como se contempla en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la Comisión de Valoración podrá solicitar al/la aspirante, dictamen técnico, certificado o información adicionales.

De forma similar, quienes opten a estas plazas y NO requieran adaptación de tiempos y/o medios deberán seleccionar en su solicitud, en el apartado correspondiente a la adaptación

de medios para el desarrollo de pruebas selectivas, la opción "PLAZA DISCAPACIDAD NO PRECISA ADAPTACIÓN".

En cualquier momento del proceso selectivo, ENAIRe podrá solicitar la aportación de dictamen médico, certificado de compatibilidad o, información adicional del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte.

4.3.2 Requisito específico de Titulación

Será requisito específico para optar a las plazas que se relacionan en el Anexo I, el poseer la Titulación Universitaria Oficial correspondiente a la ocupación a la que opta (Anexo III).

Las personas participantes deberán adjuntar copia del/los título/s oficial/es universitario/s correspondiente/s a la ocupación a la que opta (Anexo III), o del certificado que acredite haber superado los estudios correspondientes a la obtención de dicho título universitario junto con el justificante de abono de las tasas para la obtención del mismo, en el que conste la titulación a que se refiere.

Se valorarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que permitan desarrollar en España las funciones propias de la titulación y de la ocupación a la que se opte.

Se admitirá como válido **el/los título/s oficial/es universitario/s correspondiente/s a la ocupación** a la que opta (**Anexo III**), o el certificado que acredite haber superado los estudios correspondientes a la obtención de dicho título universitario junto con el justificante de abono de las tasas para la obtención del mismo, en el que conste la titulación a que se refiere.

Así mismo, se admitirá como válido el Suplemento Europeo del Título o el certificado que acredite que se está en proceso de trámite de obtención de dicho documento, junto con el justificante de abono de tasas, siempre que aparezcan los estudios a los que hacen referencia.

Junto con la solicitud presentada vía web, toda la documentación sobre titulación universitaria oficial (ya sea como requisito específico para participar en el proceso selectivo de cada una de las ocupaciones convocadas, o para la obtención de méritos por titulación universitaria oficial preferente), **tendrá que ser aportada en UN ÚNICO ARCHIVO con formato PDF que no exceda de 4 MB.**

A efectos de méritos, se admitirán un máximo de 2 titulaciones para su valoración.

La falta de veracidad de la autenticidad de los títulos aportados, en los términos señalados, supondrá la exclusión del proceso selectivo y de las bolsas resultantes del mismo de las que se pudiera formar parte, así como, en su caso, la nulidad de los contratos que se hubieran suscrito en virtud de dicha titulación.

5 ADMISION.

Para ser admitido/a y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos (además de aportar junto con la solicitud la documentación requerida citada en los apartados 4.3.1 y 4.3.2), sin perjuicio de presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

6 RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de ENAIRe y en la página Web de ENAIRe (<https://empleo.enaire.es/empleo>) la relación provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Se dispondrá, asimismo, de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados.

En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

En ningún caso, podrá modificarse la plaza o centro de destino elegida durante el periodo de inscripción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobarán fehacientemente que en la mencionada relación de admitidos/as.:

- No figuran como excluidos/as.
- Que constan sus números de documentos (**NIF/NIE/Pasaporte**).

Las personas participantes que dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión de forma justificada, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y analizadas las mismas, se hará pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en todos los Centros de Trabajo de ENAIRe y en la página Web de ENAIRe (<https://empleo.enaire.es/empleo>).

La fecha de celebración de las pruebas selectivas se publicará con una antelación suficiente, una vez publicada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y conforme al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 así como la Ley Orgánica núm. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, la publicación de todos los listados inherentes al

proceso selectivo, se hará incluyendo únicamente como identificación, el NIF/NIE/Pasaporte.

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Su composición será la que figura en el Anexo IV (Comisión de Valoración) de este proceso y podrá ser auxiliada por el personal asesor que considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos/as Asesores/as Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: nivelesAyB@enaire.es. Esta Comisión tendrá su sede en el Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 2, Avenida de Aragón nº 330 (28022-Madrid).

8 PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Las personas admitidas serán convocadas oportunamente para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a las Fases 1, 2 y 3 (todas ellas eliminatorias), las cuales, salvo causa de fuerza mayor, se realizarán el mismo día y a la misma hora, en una única convocatoria, para todas las ocupaciones y destinos.

Para poder realizar las distintas pruebas, deberán presentar su D.N.I. o Pasaporte, o Carnet de conducir español, todos ellos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Quienes no dispongan de estos documentos de acreditación, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento probatorio sin fotografía.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En caso de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna denuncia de la Comisaría junto con otro documento identificativo con fotografía; en el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los aspirantes deberán aportar la acreditación de estar en proceso de renovación y otro documento identificativo que contenga fotografía.

Cada fase del proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

8.1. Fase 1: Test de Aptitudes (Valoración de 0 a 25 Puntos)

Esta fase está orientada a valorar aptitudes relativas a la capacidad de la persona para comprender y relacionar ideas complejas, trabajar eficientemente con contenidos abstractos, extraer conclusiones lógicas, resolver problemas novedosos y aprender en nuevas situaciones.

Para superar esta fase, se tendrá que obtener un mínimo de 12,5 puntos en el total de la prueba. De no alcanzar la puntuación mínima, las personas participantes, quedarán excluidas del proceso.

La **puntuación máxima** de esta prueba será de **25 puntos**.

8.2 Fase 2: Test de Competencias Conductuales (Valoración de APTO/A-NO APTO/A)

Esta fase consistirá en la realización de un **Test de Competencias Conductuales** orientado a realizar una primera valoración de la adecuación de las personas participantes en relación con el perfil de competencias conductuales de las ocupaciones convocadas.

Para pasar a la siguiente fase, se tendrá que obtener una valoración de APTO/A, si no se quedará excluido/a del proceso.

8.3 Fase 3: Conocimientos del idioma inglés

8.3.1 Ocupaciones con requisito de conocimiento del idioma inglés (eliminadorio)

Se realizará una prueba de inglés escrita, sólo para aquellas ocupaciones en las que el Anexo III especifique como requisito este idioma. Consistirá en la realización de un examen tipo test en el que se valorarán, entre otros, los conocimientos gramaticales, giros y usos lingüísticos, vocabulario...

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos. Para superar esta prueba los candidatos/as tendrán que obtener un mínimo de 5 puntos. De no superar la puntuación mínima los candidatos quedarán excluidos del proceso.

Se hará entrega de una copia de la/s hoja/s de respuestas consignadas en cada una las pruebas de las Fases 1, 2 y 3 debiéndola/s conservar ya que podrá ser requerida ante posibles reclamaciones.

8.4 Fase 4: Méritos (Valoración de 0 a 10 Puntos)

A las personas que hubieran superado las Fases 1, 2 y 3, se les computará, en concepto de méritos, los obtenidos por titulación universitaria oficial preferente (contempladas en el Anexo III) estableciéndose una **puntuación máxima por este concepto de 10 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

Por 1ª titulación preferente..... 7 Puntos.

Por 2ª titulación preferente..... 3 Puntos.

La documentación acreditativa para la obtención de méritos se registrará por lo establecido en el apartado 4.3.2.

La Comisión de Valoración publicará los resultados provisionales de las pruebas de las Fases 1, 2, 3 y 4 en los Centros de Trabajo de ENAIRe y en su página web (<https://empleo.enaire.es/empleo/>).

Se podrán presentar alegaciones relacionadas con los citados resultados provisionales a través del correo electrónico nivelesAyB@enaire.es, indicando en el asunto "Conv. Externa Plazas 02/06/2020 Reclamación Resultados provisionales".

Para ello se contará con 3 días hábiles desde la publicación de los resultados provisionales, considerándose hábiles a estos efectos, los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez analizadas las mismas, se publicarán los listados definitivos en los Centros de Trabajo de **ENAIRE** y en su página web (<https://empleo.enaire.es/empleo/>), estableciendo el ranking de candidatos para cada ocupación, en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases 1, 2, 3 y 4, para la cobertura de las plazas publicadas en el Anexo I.

8.5 Fase 5: Entrevistas Profesional y por Competencias (Valoración de 0 a 50 puntos).

Para la realización de la entrevista se convocará -como mínimo- a las 3 personas con mejor puntuación por cada plaza convocada. En el caso de existir varias con la misma puntuación con opción a entrevista se convocará a todas ellas.

La Fase 5 constará de, al menos, dos entrevistas.

En la primera entrevista se valorarán, entre otros aspectos, las competencias conductuales, el interés y la motivación para el puesto.

En la segunda entrevista, se valorará la formación y conocimientos específicos, la experiencia en puestos similares y otros aspectos de tipo técnico.

La entrevista conductual y la profesional, podrán realizarse una a continuación de la otra, atendiendo a las necesidades de cada caso. Asimismo, podrán ser de tipo presencial o por videoconferencia.

No obstante, si fuera necesario, con el fin de establecer la valoración final, se podrá proceder a realizar más de dos entrevistas para cerrar el proceso.

La comunicación de la fecha de las entrevistas se realizará mediante correo electrónico o cita telefónica, para ello los/las candidatos/as deberán tener sus datos actualizados, según lo que se ha explicado.

La puntuación de esta fase vendrá determinada por la adecuación de la persona entrevistada a la plaza a la que opta.

Cada entrevista tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, siendo necesario conseguir un mínimo de 12,5 puntos para superar cada una de ellas y poder optar a la adjudicación de la plaza.

Las personas participantes deberán superar la Fase 5 para optar a la adjudicación de la plaza.

9 ADJUDICACIONES

Finalizada la fase 5, se adjudicarán las plazas a los candidatos/as que, habiendo superado dicha fase tengan mayor puntuación final.

La adjudicación provisional de plazas, que contendrá la relación de personas adjudicatarias de la plaza y destino de la misma, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de **ENAIRE** y en la página Web de **ENAIRE** (<https://empleo.enaire.es/empleo>), estableciéndose un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación. Asimismo, se arbitrarán los procedimientos correspondientes para su difusión en el ámbito de AENA.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez analizadas, se publicará Resolución definitiva del proceso de selección en todos los Centros de Trabajo de **ENAIRE** y en la página Web de **ENAIRE** (<https://empleo.enaire.es/empleo>). Dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Aquellos candidatos/as que no sean adjudicatarios/as de la plaza, pasarán a formar parte de la Bolsa de Candidatos/as en Reserva por Ocupación.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de las plazas, las personas seleccionadas deberán cumplir con lo establecido en el apartado 10.

10 BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA

Una vez finalizadas las Fases 1 a 5 se constituirán las Bolsas por ocupación para la contratación de plazas fijas/temporales. El ranking de dichas Bolsas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las Fases 1 a 4.

Pasarán a constituir una bolsa de candidatos/as en reserva por ocupación quienes finalmente no hayan obtenido plaza, habiendo superado los mínimos establecidos en las distintas fases del proceso de selección, con una vigencia 5 años, a contar desde la fecha de la Resolución final de las adjudicaciones de plaza y constitución de bolsas.

El orden seguido para la constitución de estas bolsas será determinado por la ordenación de mayor a menor de la puntuación obtenida en el conjunto de las fases 1, 2, 3 y 4.

Para la cobertura de nuevas plazas vacantes que se puedan generar, se utilizarán las bolsas de candidatos/as en reserva vigentes; para ello se realizarán las actuaciones recogidas en el apartado 8.5 de estas Bases, pruebas que serán las que determinen en todo caso la adjudicación de la plaza.

Se deberán seguir cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases cuando se realice la Fase 5, y hasta el momento de adjudicación de la plaza.

Cuando la plaza a cubrir fuese de la misma ocupación, que las plazas cubiertas para las que ya se hubiese efectuado la Fase 5, salvo criterio en contrario, no será necesario volver a realizar nuevamente esa fase a los/as candidatos/as que ya hubiesen realizado la misma con anterioridad, siempre que no haya transcurrido más de un año desde que se llevó a cabo.

En cualquier caso, a efectos de la adjudicación de la plaza, se respetará el orden de puntuación obtenido en la fase 5.

Renuncias a contrataciones fijas.

Para las renunciaciones a contrataciones fijas se atenderá a lo indicado en el artículo 28 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

Ofertas de contrataciones.

Las ofertas de contratos se harán a través de correo electrónico, siendo responsabilidad de cada candidato/a mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 4.4 de las Bases) durante la vigencia de las bolsas que se constituyen en esta convocatoria, así como la obligación de dar respuesta afirmativa o negativa a dichas ofertas en el plazo establecido para ello. De no recibir respuesta por escrito se entenderá que renuncia al mismo.

11 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Con carácter previo a la suscripción del contrato, los/las aspirantes seleccionados/as deberán superar una evaluación de su idoneidad en materia de Seguridad de Aviación Civil.

Los/as aspirantes seleccionados/as, deben cumplir en todo momento los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y, en especial, los establecidos en el apartado Adjunto H de la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Transportes (BOE 07/02/2020), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, que impone la obligación de superar una evaluación de idoneidad en el ámbito de la seguridad de la aviación civil.

La no superación de la evaluación de idoneidad supondrá la exclusión automática del afectado del proceso y liberará a la Entidad Pública de la obligación de formalización del contrato de trabajo.

Así mismo, las Unidades de Recursos Humanos de **ENAIRe**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los/las aspirantes seleccionados/as deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

ENAIRe se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el/la candidato/a autoriza a **ENAIRe** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad (no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción) detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el/la candidato/a, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de

cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as y de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **ENAIRe**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **ENAIRe**.

ENAIRe garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los/las candidatos/as, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos facilitados por los/as aspirantes serán tratados por **ENAIRe**, con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Selección Externa, atendiendo al consentimiento de aquellos/as. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los/as aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección ucpd@enaire.es o, en su caso, a través sede.enaire.gob.es. Para cualquier duda, los/as aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico ucdpd@Enaire.es. Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.

12 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL.

RESPONSABLE: Identidad: **ENAIRe**– NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 913 21 02 11. Correo-e: info@enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

FINALIDAD: Gestión del proceso de selección público de conformidad con las bases de la convocatoria. Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de **ENAIRe** se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y normas concordantes. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas.

DESTINATARIOS: No está prevista la comunicación de los datos a terceros salvo en los casos específicos en los que resulte necesario de conformidad con el contenido del proceso selectivo regulado en la convocatoria pública.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si **ENAIRe** está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados. 3.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por **ENAIRe** para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, **ENAIRe** dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de **ENAIRe** (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica (sede.**Enaire**.gob.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

13 ASPECTOS FINALES

ENAIRe se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra aportada y/o manifestada por el candidato seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción, así como cualquier falsedad, supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: nivelesAyB@enaire.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionados, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo del candidato que lo hubiera producido.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, **ENAIRe** requerirá la aportación de todos los documentos que se consideren exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación de las bases que anteceden, que constituyen la ley del mismo. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 2 de junio de 2020.

LA DIRECTORA DE PERSONAS

Fdo.: Lourdes Mesado Martínez